



"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

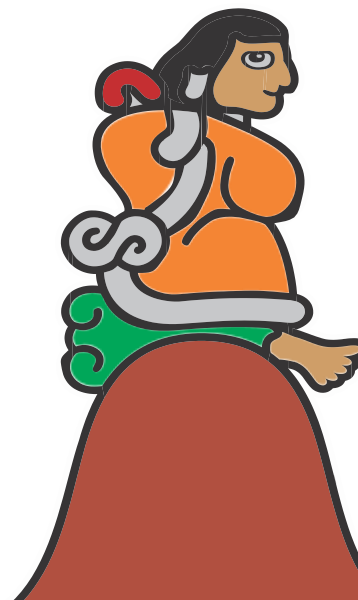
Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepetzotlán,
Estado de México C.P. 54600
19 de mayo de 2023
www.tepotzotlan.gob.mx
Ejemplares impresos: 50



S U M A R I O

- RESPUESTA A ESCRITO DE PETICIÓN DEL C. GASTÓN ERNESTO RODEA CASTRO, CITATORIO Y RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.

GACETA
Año II
Número V
Sección III
Tomo II



La Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se procede a publicar lo siguiente:

- Escrito de respuesta a petición de fecha 11 de mayo de 2023, con número de oficio JCM/130/2023, suscrito por el C. Enrique Raúl Trejo Hernández, Jefe de Catastro Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, y dirigido al C. Gastón Ernesto Rodea Castro;
- Citatorio dirigido al C. Gastón Ernesto Rodea Castro de fecha 12 de mayo de 2023;
- Razón de notificación de fecha 12 de mayo de 2023.



JEFATURA DE CATASTRO MUNICIPAL

Tepotzotlán, Estado de México a 11 de mayo del 2023

Oficio N°: JCM/130/2023

Asunto: Respuesta a Petición

C. GASTON ERNESTO RODEA CASTRO

Con domicilio en:

Calle Guadalupe Victoria, sin número, esquina calle 1° de Enero,
Colonia Santiago Cuautlalpan, Tepotzotlán, Estado de México

ENRIQUE RAÚL TREJO HERNÁNDEZ, JEFE DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 86 de la Ley Orgánica Municipal; 169 fracción IV, 171 fracciones I, VI, XIII y XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3 y 14 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro" y 9, 12, 115, 116 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a dar respuesta a su escrito de petición presentado ante la Oficina de la Presidencia Municipal el día 4 de agosto de 2022, mediante el cual solicita, en su parte medular:

1. Asignación de clave y valor catastral.
2. Certificados de no adeudo predial.
3. Certificado de clave y valor catastral.
4. Certificado de aportación de mejoras.
5. Sea realizado el **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL**, a efecto que sea asignado **ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL**.
6. Se me asigne **TRASLADO DE DOMINIO** del predio de mi propiedad localizado en la **CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO S/N ESQ. CALLE 1° DE ENERO, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN**, en la municipalidad de Tepotzotlán, en el Estado de México.
7. Se me expidan las constancias de **NO PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO**." (sic).

PRIMERO: El suscrito JEFE DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, funda su competencia para dar respuesta a la petición por escrito de los particulares, en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 169 fracción IV, 171 fracciones XIII, XVII y XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 y 5 fracción I del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las Políticas Generales ACGC012 y ACGC014 del Manual Catastral del Estado de México; por tratarse de un documento dirigido al titular de la Oficina Catastral Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado mediante su escrito de petición y una vez analizado cada una de sus peticiones contenidas en el mismo, en relación al inmueble ubicado en: **CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO S/N ESQ. CALLE 1° DE ENERO, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN**, y por contener varios puntos petitorios en dicho escrito, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Considerando lo dispuesto por los artículos 171, 173 y 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que expresamente dispone:

"Artículo 171.- Los Ayuntamientos y las autoridades catastrales municipales, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.*
- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.*
- III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.*
- IV. Implementar acciones para consolidar, conservar y mantener el buen funcionamiento del catastro municipal en coordinación con el IGECEM y las Dependencias Estatales y municipales; así como sus Organismos, según corresponda.*
- V. Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.*
- VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.*
- VII. Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.*
- VIII. Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.*
- IX. Solicitar la opinión técnica al IGECEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.*
- X. Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura.*
- XI. Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.*





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.

XIII. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

XIV. Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el IGECEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

XV. Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

XVI. Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGECEM en el ámbito de la coordinación catastral.

XVII. Solicitar los documentos con los que se acredite la propiedad o posesión de los inmuebles y demás documentación requerida para integrar los expedientes que soportan la inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.

XVIII. Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.

XIX. Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.

XX. Derogada." (sic).

Artículo 173.- El IGECEM y la autoridad catastral municipal, a costa del interesado, previa solicitud por escrito o por vía electrónica en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en la que acredite su interés jurídico o legítimo, podrán expedir certificaciones o constancias de los documentos y datos que obren en sus archivos o en el padrón catastral, en la materia de su competencia." (sic).

"Artículo 175.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, independientemente del régimen jurídico de propiedad, ubicados en territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidades Públicas, están obligados a inscribirlos ante la unidad de catastro municipal correspondiente, mediante manifestación catastral que presenten de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Título y al procedimiento establecido en el Manual Catastral, en los formatos y modalidades autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos." (sic).

3





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A su vez, los artículos 22, fracciones I y II y 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, denominado "Del Catastro", expresamente disponen:

Artículo 22.- La Autoridad Catastral Municipal prestará los siguientes trámites y servicios:

I. Trámites:

- a) Inscripción de inmuebles en el Padrón Catastral Municipal;
- b) Registro de altas, bajas y modificaciones de construcciones;
- c) Actualización del Padrón Catastral derivada de la subdivisión, fusión, lotificación; relotificación, conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos, previa autorización emitida por la autoridad competente;
- d) Actualización al Padrón Catastral derivada de cambios técnicos y administrativos, y
- e) Asignación, bajas y reasignación de Clave Catastral.

II. Servicios:

- a) Certificación de Clave Catastral;
- b) Certificación de Clave y Valor Catastral;
- c) Certificación de Plano Manzanero;
- d) Constancia de Identificación Catastral;
- e) Levantamiento Topográfico Catastral, y
- f) Verificación de Linderos.

"Artículo 24.- El Catastro Municipal, está facultado para inscribir a todos los inmuebles ubicados dentro de su respectiva jurisdicción territorial, para tal efecto, los propietarios o poseedores deberán presentar su manifestación catastral en los términos que establece el artículo 175 del Código y el apartado I del Manual Catastral, para su registro e integración en el padrón catastral municipal." (sic).

4

I.- Por lo que respecta a la "Asignación de clave catastral", que solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, fracciones XVII y VIII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación en el cuerpo de presente escrito, se manifiesta que, después de realizar una búsqueda en los archivos que resguarda esta Jefatura de Catastro Municipal, se encontró que el predio que usted refiere como de su propiedad, se encuentra inscrito y registrado en el Padrón Catastral Municipal a nombre de un tercer , y no de aquellos que Usted hace mención en el protocolo notarial que anexó a su escrito de petición, por lo que a fin de no afectar posibles derechos de terceros, es necesario que presente copia certificada de la sentencia dictada por un juez de lo civil competente mediante la cual se haya resuelto cualquier conflicto con dicho tercero respecto de la propiedad del inmueble que refiere contra dicho tercero ajeno; lo anterior en virtud de que la clave catastral no puede ser repetida por ser única, irrepetible y permanente, y sólo puede ser modificada en los casos previstos para la reasignación, de conformidad con lo dispuesto por la **Política General ACC002**, del Manual Catastral del Estado de México, que a la letra dice:

"ACC002.- La clave catastral es única, irrepetible y permanente en toda la entidad y no deberá modificarse, salvo en los casos previstos para la reasignación." (sic).





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Por lo anterior, no es posible asignar una clave catastral a un predio que previamente ha sido registrado en el padrón catastral municipal, por lo que esta Jefatura de Catastro Municipal, debe estar a lo que dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 171 fracción XIII transcrito con antelación.

2.- Por lo que respecta a los "*Certificados de no Adeudo Predial*" que solicita, la expedición de los mismos no es competencia de esta Autoridad Catastral Municipal, pues por disposición expresa de los artículos 171, fracción XVIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del artículo 22, fracción II del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación en el cuerpo del presente escrito, la Autoridad Catastral Municipal sólo puede expedir las CERTIFICACIONES CATASTRALES, previstas en dichas disposiciones legal y reglamentaria, y el Certificado de no Adeudo Predial es relativo al pago de impuestos, por lo que corresponde tramitar su solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, donde se le proporcionará el formato de solicitud autorizado, por lo que tendrá que dirigirse a dicha Dirección, a fin de tramitar el mismo, independientemente de que será remitida una copia de su escrito de petición a la Dirección de Administración y Finanzas con Funciones de Tesorería de este Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, por considerarla competente para conocer de la Certificación de no Adeudo Predial que solicita, en términos de lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

3.- Por lo que respecta al "*Certificado de Clave y Valor Catastral*" que solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, fracciones XVII y VIII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación en el cuerpo de presente escrito, se manifiesta que para estar en posibilidad de expedir dicho Certificado, deberá acreditar el interés jurídico y legítimo sobre el inmueble del que pretende obtener dicho Certificado, es decir tiene que acreditar la titularidad de los derechos sobre el mismo, en este caso, la legal propiedad o posesión del mismo, atento a que el predio que usted refiere como de su propiedad, se encuentra inscrito y registrado en el Padrón Catastral Municipal a nombre de un tercero, y no de aquellos que Usted hace mención en el protocolo notarial que anexó a su escrito de petición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, motivo por el cual no es posible expedir la certificación que solicita.

4.- Por lo que respecta a los "*Certificados de aportación de mejoras*" que solicita, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 22 Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación en el cuerpo del presente escrito de respuesta, la Autoridad Catastral Municipal sólo puede expedir las CERTIFICACIONES CATASTRALES, previstas en dichas disposiciones legal y reglamentaria, y el Certificado de no Adeudo Predial es relativo al pago de impuestos, por lo que corresponde tramitar su solicitud ante la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, donde se le proporcionará el formato de solicitud autorizado, por lo que tendrá que dirigirse a dicha Dirección, a fin de tramitar el mismo, independientemente de que será remitida una copia de su escrito de petición a la Dirección de Administración y Finanzas con Funciones de Tesorería de este Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, por considerarla competente para conocer de la Certificación que solicita, en términos de lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

5



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

5.- Respecto a su petición de que *"Sea realizado el LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL, a efecto que sea asignado ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL"*, el Levantamiento Topográfico Catastral únicamente se puede realizar en los supuestos previstos en las Políticas Generales LT001 y LT009, del Manual Catastral del Estado de México, que expresamente disponen:

"LT001.- Levantamiento topográfico catastral. - Se refiere a las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos, considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, así como con las evidencias físicas encontradas (vialidades, bardas, cercas, canales, barrancas, etcétera)."

"Estos trabajos son aplicables a predios individuales y en casos de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, a las superficies privativas de la unidad condominal."

"Generalmente los interesados presentan solicitudes de levantamientos topográficos catastrales, en los siguientes casos:"

"i. Cuando se lo requiere alguna autoridad administrativa para efectos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones, fusiones, licencias de construcción, ampliación de obra, bardas, etc."

"ii. Cuando en el documento que acredita su propiedad no coincidan o no contenga, la superficie, las medidas o las orientaciones de las colindancias, respecto a las dimensiones reales del inmueble."

"iii. Cuando requiere inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la resolución del levantamiento topográfico catastral, en el trámite de subdivisión, fusión, lotificación, afectación o restricción de un inmueble, condicionado a que la superficie sea inferior a la asentada en el documento de propiedad."

"iv. Cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al Padrón Catastral."

"LT009.- Se considera procedente la práctica de levantamientos topográficos cuando los inmuebles requieran de su verificación o reconocimiento de los datos técnicos asentados en el documento que acredita la propiedad o la posesión o cuando los inmuebles no hayan sido registrados en el padrón catastral por sus propietarios o poseedores, en términos del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios." (sic).

De los preceptos transcritos, se advierte que el levantamiento topográfico catastral procede únicamente cuando la autoridad administrativa lo requiere para autorizar conjuntos urbanos, subdivisiones, fusiones, licencias de construcción, ampliación de obra o bardas, cuando en el documento que acredita la propiedad no coinciden o no contienen los datos de superficie, medidas, orientaciones o colindancias, cuando alguno de estos actos se requiere inscribir ante el Instituto de la Función Registral o cuando el propietario o poseedor requiera incorporarlo al padrón catastral, lo que no acontece en el caso del predio que refiere en su escrito de petición, porque dicho predio ya se encuentra registrado a nombre de un tercero y no de aquellos que Usted hace mención en el protocolo notarial que anexó a su

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



II. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán 2022-2024

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

escrito de petición, por lo que no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en el Manual Catastral del Estado de México para realizar el levantamiento topográfico catastral que solicita.

Respecto del **ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL** que solicita, dicho trámite no es una facultad de la Autoridad Catastral, en términos de lo dispuesto por los artículos 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 22 Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación, por lo que corresponde tramitar su solicitud ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de este municipio, independientemente de que será remitida una copia de su escrito de petición a la citada Dirección de este municipio de Tepotzotlán, Estado de México, por considerarla competente para conocer de esta parte de su petición, en términos de lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

6.- Respecto de su petición de que *"Se realice TRASLADO DE DOMINIO del predio de mi propiedad localizado en la CALLE GUADALUPE VICTORIA NUMERO S/N ESQ. CALLE 1ª. DE ENERO, COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, EN LA MUNICIPALIDAD DE TEPOTZOTLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO"*, contenida en su escrito de petición, dicho trámite no es una facultad de la Autoridad Catastral, en términos de lo dispuesto por los artículos 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 22 Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación, por lo que corresponde tramitar su solicitud y realizar el pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio, prevista en los artículos 113 a 117 del Código Financiero del Estado de México, ante la Jefatura de Ingresos de este Municipio, a quien corresponde realizar el cálculo de dicha contribución y expedir el recibo oficial, en términos del numeral 1.1, fracciones III y IX del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, independientemente de que será remitida una copia de su escrito de petición a la citada Jefatura de Ingresos este municipio de Tepotzotlán, Estado de México, por considerarla competente para conocer de esta parte de su petición, en términos de lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

7

7.- Por lo que respecta a su petición de que *"Se le expidan las constancias de NO PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO"*, por contener dicho punto varias peticiones, se da respuesta a las mismas en los siguientes términos:

Respecto de la expedición de "Constancia de No Propiedad Municipal" y de "Constancia de No Afectación de Bienes de Dominio Público" del predio que usted refiere como de su propiedad, dicho trámite no es una facultad de la Autoridad Catastral, por no estar contemplada en los artículos 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 22 Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México, denominado "Del Catastro", transcritos con antelación, además de que estos documentos que solicita no se encuentran previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Respecto de la expedición de "Certificación de Plano Manzanero" que solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, fracciones XVII y VIII, 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del artículo 24 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





**H. Ayuntamiento Constitucional
de Tepetzotlán
2022-2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

"Del Catastro", transcritos con antelación en el cuerpo de presente escrito, se manifiesta que para estar en posibilidad de expedir dicho Certificado, deberá acreditar el interés jurídico y legítimo sobre el inmueble del que pretende obtener dicho Certificado, es decir tiene que acreditar la titularidad de los derechos sobre el mismo, en este caso, la legal propiedad o posesión del mismo, atento a que el predio que usted refiere como de su propiedad, se encuentra inscrito y registrado en el Padrón Catastral Municipal a nombre de un tercero, y no de aquellos que Usted hace mención en el protocolo notarial que anexó a su escrito de petición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, motivo por el cual no es posible expedir la certificación que solicita.

TERCERO: Notifíquese la presente repuesta al peticionario, en términos de lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE


ENRIQUE RAÚL TREJO HERNÁNDEZ
JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL DE
TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE
TEPETZOTLÁN, MEX.



JEFATURA DE CATASTRO





H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CITATORIO

C. GASTON ERNESTO RODEA CASTRO, CON DOMICILIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, ESQUINA CON CALLE 1° DE ENERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE:

Sírvase Usted esperar en este su domicilio al suscrito Notificador, adscrito al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, a las 15 horas con 30 minutos del día 17 (once) del mes de Mayo del año dos mil veintitres, para llevar a cabo la notificación del oficio número JCM/130/2023 referente a la respuesta a su escrito de petición de fecha 04 de Agosto de 2022, presentado ante las oficinas de la Presidencia Municipal de Tepetzotlán, estado de México, con el apercibimiento de que en caso de no esperar el día y hora señalado, se llevará a cabo la notificación con la persona que se encuentre en el domicilio señalado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

Citatorio que dejo en poder de Ninguna persona en virtud de que una vez estubo paseé por el domicilio señalado precisamente en las calles Guadalupe Victoria y 1° de Enero no me fue posible ubicar la casa o propiedad de la persona buscada ya que no señalo el número del mismo, por lo que procedí a buscar y preguntar a los vecinos cercanos de ambas calles si conocían a la persona buscada quienes me dijeron que no conocen a ninguna persona con ese nombre pero que las señalizaciones que los daba posiblemente su propiedad era el terreno baldío que se encuentra justo en la esquina de las calles mencionadas por lo que procedí a avisar el presente citatorio en la manilla circular que rodea dicho terreno, siendo las 14 horas con 25 minutos, del día 17 (once) de mayo del año dos mil veintitres. DOY FE.

DOY FE

Félix Jesús Ortiz Quintero NOTIFICADOR, INSPECTOR, VERIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO.

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600 Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88





H. Ayuntamiento Constitucional
de Tepetzotlán
2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

**C. GASTON ERNESTO RODEA CASTRO,
CON DOMICILIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N,
ESQUINA CON CALLE 1° DE ENERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN
MUNICIPIO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

En el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México a los 1,° días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo las 15 horas con 30 minutos, el C. Félix Jesús Ortiz Quijano, Notificador adscrito al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, quien en este acto se identifica con su gafete número 4229 expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, en términos de lo que disponen los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hago constar que estando presente en el domicilio señalado, hecho que constató por medio de la nomenclatura de la calle, por lo que **NO** pude hacer entrega del oficio número **JCM/130/2023** referente a la respuesta a su escrito de petición de fecha 04 de Agosto de 2022, presentado ante las oficinas de la Presidencia Municipal de Tepetzotlán, estado de México, a **GASTON ERNESTO RODEA CASTRO** en virtud de que una vez estando constituido en las calles que la persona buscada señaló como domicilio no me fue posible ubicar el mismo en virtud de que no señaló el número de su vivienda o propiedad, por lo que procedí a recorrer las calles **GUADALUPE VICTORIA Y 1° DE ENERO** con la intención de encontrarlo preguntando con los vecinos cercanos si conocían a la persona buscada, quienes manifestaron no conocer a ninguna persona con ese nombre, así mismo la persona quien dijo llamarse Margarita Hernández me hizo mención de que posiblemente el terreno baldío que se encontraba justamente en la esquina de las calles **GUADALUPE VICTORIA Y 1° DE ENERO** podía pertenecerle al C. **GASTON ERNESTO RODEA CASTRO**, por lo que me ubique en el mismo y procedí a fijar el oficio número **JCM/130/2023** referente a la respuesta a su escrito de petición de fecha 04 de Agosto de 2022, en la malla ciclónica que rodea el mencionado terreno baldío y me retire del lugar, una vez llevada a cabo dicha diligencia y en virtud de que no la pude realizar exitosamente por los motivos expresados con anterioridad procedí a solicitarle a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán que sea publicado en la Gaceta Municipal el oficio número **JCM/130/2023**.

DOY FE

Félix Jesús Ortiz Quijano
**NOTIFICADOR, INSPECTOR, VERIFICADOR,
VISITADOR Y EJECUTOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO.**

Plaza Virreinal #1, Bo. san Martín, Tepetzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88



En el municipio de Tepetzotlán, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidora

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento